CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 346 DE 2026

Contratante:	**MUNICIPIO DE IPIALES**
ESAL:	**FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE IPIALES "MIGUEL GARZON ARTEAGA"**
Nit. N°.	**837.000.793-9**
Representante legal.	**LIBARDO AMÍLCAR ROSERO CISNEROS** C.C. No. 13.011.397 expedida en Ipiales (N)
Objeto:	**"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS DE LECTURA Y FORMACIÓN CULTURAL A TRAVÉS DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IPIALES".**
Fecha de suscripción:	treinta y uno (31) de marzo de 2026.

Entre los suscritos a saber: **DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.818.760 de Manizales (Caldas), en calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Ipiales, en ejercicio de sus funciones, conferidas mediante Decreto No. 017 del 01 de enero de 2020 y el Decreto No. 060 del 31 de enero de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de otra; la Entidad **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE IPIALES "MIGUEL GARZON ARTEAGA"**, identificada con NIT. **837.000.793-9**, representada Legalmente por **LIBARDO AMÍLCAR ROSERO CISNEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.011.397 expedida en Ipiales (N), actuando en calidad de Representante Legal, denominada para efectos del presente convenio la ESAL, quien permite en desarrollo de su objeto social suscribir Convenio de colaboración con la Alcaldía Municipal de Ipiales, previo a las siguientes consideraciones:

I. Que, el Municipio de Ipiales, es una Entidad Pública de conformidad en el literal (a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
II. Que, el Alcalde Municipal de Ipiales, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos o convenios en nombre y representación del Municipio.
III. Que se le otorgó las facultades de contratación al Director del Departamento Administrativo de Contratación a través del Decreto 017 del 01 de enero de 2020 y el Decreto No. 060 del 31 de enero de 2020.
IV. Que, Departamento Administrativo de cultura, elaboró los estudios previos que soportan el presente convenio e indican la existencia de disponibilidad presupuestal.
V. Que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
VI. Que, el Municipio de Ipiales, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes; por ello de conformidad al numeral 7° del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 (Modificatorio del Artículo 3° de la Ley 136 de 1994), es función del Municipio "*Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional*".
VII. Que el municipio de Ipiales con el fin de garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos misionales de manera oportuna y eficaz, y de esta manera garantizar el funcionamiento de los procesos culturales en beneficio de la comunidad, en el Plan de Desarrollo Municipal "GOBIERNO DEL PUEBLO", en la línea Estratégica 4 "IPIALES DINÁMICO Y

CULTURAL", se encuentra en el programa IPIALES POTENCIA DEL ARTE Y LA CULTURA, este programa tiene como objetivo promover la riqueza cultural y artística de Ipiales, reconociendo la creatividad y el patrimonio como piezas fundamentales para el desarrollo y la identidad local, resaltando tradiciones, festividades y el talento de los artistas y artesanos, para potenciar el desarrollo económico; y bajo el subprograma de ESPACIOS PARA LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL; que tiene como objetivo facilitar acciones y herramientas necesarias para el funcionamiento de las Bibliotecas en los sectores urbanos y rurales, esto con el fin de impulsar la lectura y la escritura así como fomentar la circulación y acceso a la información y el conocimiento para todas las personas que utilizan el servicio de las bibliotecas públicas para acceder a los procesos de promoción del hábito de lectura y escritura y a la formación artística como parte del desarrollo integral para toda la comunidad en general, proyecto identificado con código de registro 202500000012289.

VIII. Que, en busca una mejor forma de inversión de los recursos públicos la Alcaldía Municipal de Ipiales considera adelantar la contratación pertinente mediante la suscripción de una Convenio con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, por lo cual se acudió a la apertura de un proceso competitivo identificado bajo como CA-ESAL-001-2026 para garantizar la selección de una ESAL que garantice a su vez la ejecución del proyecto o programa de interés público en concordancia a lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 092 de 2017 el cual establece lo siguiente: *"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto (...)"*.

IX. Que, la modalidad de contratación para la presente, se enmarca en torno al artículo 355 constitucional, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, régimen especial que contempla la colaboración con una Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad; por lo que el municipio de Ipiales mira viable celebrar convenio de colaboración con la **FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE IPIALES "MIGUEL GARZÓN ARTEAGA"** (ESAL), identificada con el Nit: 837.000.793-9, Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto consiste en "**AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS DE LECTURA Y FORMACIÓN CULTURAL A TRAVÉS DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IPIALES**", al tenor del Decreto 092 de 2017; entidad idónea para la ejecución de los programas y proyectos de interés público e inclusión social de nuestro Municipio, cuyo único fin es contribuir al bienestar general y así cumplir los fines del Estado Social de Derecho, entidad de reconocida idoneidad como se verificó en la evaluación del proceso competitivo N° CA-ESAL-001-2026, quien cumplió con todas las exigencias contempladas en la invitación pública y estudios previos que respaldan esta contratación, determinándose que es adecuada y apropiada para el desarrollo de las actividades objeto de la misma, que cuenta con la experiencia necesaria y cuyo objeto social permite el desarrollo del propósito institucional, contratación que se fundamente principalmente en torno a los criterios palpables de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo.

X. Que, el proceso de selección se adjudicó mediante Resolución No. 025 de 2026.

Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del convenio**. "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS DE LECTURA Y FORMACIÓN CULTURAL A TRAVÉS DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IPIALES".**

Cláusula 2 – Valor y forma de pago**.** El valor del presente convenio será por la suma de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000).,** IVA y demás impuestos incluidos**.**

El valor del convenio será cancelado de la siguiente forma:

EL MUNICIPIO cancelará el valor de su aporte mediante actas parciales, que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del convenio suscritas por el supervisor designado; previa presentación del informe de actividades del contratista y pago de los aportes al sistema general de seguridad social, que correspondan, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

1. Un primer desembolso por el cuarenta por ciento (40%) del aporte de la Alcaldía de Ipiales equivalente a SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000), a la entrega del primer informe técnico que incluya: i) presentación del plan operativo previamente aprobado por el supervisor, que incluya las acciones a realizar en el objeto del convenio como son cronograma de actividades, contratación de equipo de trabajo, presupuesto detallado, la forma en la que se realizara el aporte en dinero o en especie de la ESAL, ii) certificado bancario de la cuenta de ahorros del manejo exclusivo de los recursos del convenio.

2. Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del aporte efectuado por la Alcaldía de Ipiales, correspondiente a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000), el cual se realizará previa entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato del segundo informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de ejecución.

El informe deberá contener de manera detallada el avance de las actividades desarrolladas, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la ejecución presupuestal y el estado financiero del proyecto, y deberá estar debidamente soportado con los documentos que acrediten la correcta ejecución de los recursos, tales como: facturas o documentos equivalentes, comprobantes de pago, contratos suscritos, planillas de seguridad social cuando aplique, registros fotográficos, listados de asistencia, actas, certificaciones y demás soportes idóneos que permitan verificar la destinación adecuada de los recursos.

El desembolso estará condicionado a la verificación, revisión y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, dejando constancia expresa del recibido a satisfacción.

3. Un tercer y último desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del aporte efectuado por la Alcaldía de Ipiales, correspondiente a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000), el cual se realizará previa entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio del informe final técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de ejecución.

El informe final deberá contener el consolidado total de las actividades ejecutadas, el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones pactadas, así como el balance financiero definitivo del convenio, indicando la ejecución presupuestal discriminada por rubros.

Dicho informe deberá estar debidamente soportado con la totalidad de los documentos que acrediten la correcta ejecución de los recursos durante toda la vigencia del convenio, tales como facturas o documentos equivalentes, comprobantes de pago, contratos suscritos, planillas de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando aplique, actas, informes de actividades, registros fotográficos, listados de asistencia, certificaciones y demás soportes idóneos que permitan verificar la adecuada inversión de los recursos.

El desembolso final estará condicionado a la revisión, verificación y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

Cláusula 3 – Obligaciones de la ESAL**:** Se obliga a cumplir con las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del convenio, las obligaciones establecidas en el estudio previo y específicamente a:

Obligaciones Específicas

1. Presentar un plan de trabajo para la ejecución del convenio, el cual debe ser concertado entre las partes y cuyas modificaciones deberán ser realizadas por el supervisor, y serán parte integral del mismo. El plan de trabajo deberá ser presentado al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio del Convenio.
2. Desarrollar el convenio de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el supervisor.
3. Recibir, custodiar y administrar los recursos económicos del convenio.
4. Utilizar los fondos recibidos por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES exclusivamente para los fines previstos en el presente convenio. En ningún caso se podrá destinar recursos económicos para gastos de servicios públicos, sueldos o salarios, prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (utensilios y herramientas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, entre otros) u otros elementos que incrementen el patrimonio de la PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO. Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros, diferentes a la ALCALDÍA DE IPIALES.
5. Manejar los recursos del convenio a través de cuentas separadas de las propias de la ESAL y llevar los registros contables y administrativos que permitan comprobar la adecuada y correcta inversión de dichos recursos.
6. Adelantar la supervisión los contratos que se suscriban en el marco del presente convenio, con el fin de verificar la efectiva prestación de los servicios contratados, así como la calidad de los bienes ofrecidos.
7. Realizar el seguimiento presupuestal de la ejecución que permita al supervisor verificar mensualmente la ejecución de los recursos aportados al convenio.
8. Establecer un plan de trabajo y cronograma detallado que describa las actividades que se adelantarán para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, el cual debe ser aprobado por la Supervisión.
9. Generar informes técnicos, administrativos y financieros mensuales para informar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CULTURA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES sobre los avances del convenio y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de acuerdo con plan de trabajo aprobado por el supervisor
10. La persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, deberá contar con el personal idóneo y necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y realizar la dotación básica para el desarrollo de su programación.
11. Consulta en Biblioteca: Las Bibliotecas públicas "Juan Lorenzo Quenguan" del corregimiento de San Juan, Biblioteca Rural itinerante Cofanía Jardines de Sucumbíos, Biblioteca Pública Popular Fronteriza del corregimiento de la Victoria y la Biblioteca Pública de Ipiales disponen de materiales de lectura (CD'S, Colecciones Bibliográficas, material audiovisual, producciones literarias regionales para ser usados y consultados libremente por los usuarios, en modalidad de estantería abierta, especialmente por la población de primera infancia y sus familias. Esta estrategia se realizará de manera presencial en las bibliotecas teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Biblioteca Nacional de Colombia.
12. Programa de Formación de Usuarios "Conoce Tu Biblioteca": Programa orientado y dirigido a usuarios, grupos de personas e instituciones que, mediante un conjunto de actividades de carácter pedagógico, estimulan el uso adecuado de las bibliotecas, por medio de visitas guiadas, sesiones de informática básica para primera infancia niños, jóvenes, adultos y sus familias del sector urbano y rural, programa que se realiza en las tres bibliotecas públicas del municipio de Ipiales y la Biblioteca Rural Itinerante de Jardines de Sucumbíos, durante todo el año.
13. Préstamo Domiciliario: Permite que los materiales de lectura sean utilizados por fuera de las bibliotecas. Las bibliotecas públicas son las únicas entidades que prestan este servicio de forma gratuita y si distinción. Por esta razón, el préstamo externo es una de las contribuciones más efectivas para favorecer la disponibilidad, el acceso y el uso de los materiales de lectura, se pueden constituir en una estrategia para medir el impacto de la promoción y animación de la lectura que lleva a cabo en las bibliotecas. El préstamo es un medio por el cual se permite al usuario retirar un determinado número de libros para utilizar fuera de las bibliotecas. Los libros quedan registrados a nombre de la persona que los va a leer, el usuario puede conservarlos durante un tiempo determinado, el cual se encuentra registrado en la base de datos de las bibliotecas y en el calendario que se encuentra pegado al respectivo material. El tiempo de préstamo de un libro varía de acuerdo con el tiempo de obra, et formato y el número de ejemplares que conforman la colección, en general suelen ser 15 días de préstamo. Las bibliotecas establecen un apolítica de préstamo de los distintos tipos de libros y material audiovisual, lo cual permite, además, establecer una relación más clara entre las bibliotecas y el usuario. Esta estrategia se ejecuta teniendo en cuenta todos los decretos locales, regionales y nacionales que reglamenta los nuevos lineamientos de la biblioteca Nacional de Colombia
14. Cine Infantil: El cine como un instrumento de aprendizaje permite abrir las puertas para acercar al niño a la construcción de espacios para pesar, reflexionar e interactuar a partir del contenido que nos brindan los medios audiovisuales, ya que

los niños aprenderán valores y contravalores necesarios para desarrollarse como personas intelectualmente reflexivas. El objeto principal del programa es dar a conocer los elementos que hacen parte de la película y se realizaran dibujos y pinturas de acuerdo a la temática de la película.
Se ofrecen dulces los niños y acudientes que asisten, el cine relacionado con la literatura infantil: cuentos fabulas, que han sido producidas en el cine, despertando la curiosidad y formando un hábito hacia esta práctica, utilizando las posibilidades que ofrece el internet de manera presencial realizando las actividades en lugares no convencionales en las zonas rurales urbanas del municipio.

15. Cine familiar: A través de la conformación de cine foros, cine club teniendo como material películas producidas a partir de la literatura universal, documentales, largo y corto metrajes, generar espacios de encuentro y convivencia en las zonas urbanas del municipio de Ipiales y en las zonas rurales desde las bibliotecas de los corregimientos de La Victoria, San Juan y Jardines de Sucumbíos, que propician la formación de opinión y de criterios en sus asistentes, respecto a materiales audiovisuales, además de fomentar la unión familiar de los participantes, con la utilización de producciones cinematográficas a través de medios audiovisuales remotos y presenciales los cuales tienen relación con la literatura y el legado de la cultura escrita que es llevada a la pantalla mostrando el mundo de los libros, las bibliotecas, los editores, los escritores y por su puesto los lectores donde se puede apreciar esa relación mágica en las charlas y foros que se propician en estos espacios. Se adquieren materiales para trabajos en sala
16. La literatura como producción plástica y visual: Consiste en diversas clases de dibujo orientadas a bridar conocimientos acerca de diversas técnicas de dibujo con diferentes materiales y variedad de aplicaciones. Dentro del curso, los alumnos encontraran espacios para recuperar, reforzar y afianzar conceptos. Son 3 talleres semanales con una intensidad de 2 horas, a cargo de un profesional de las artes plásticas y visuales, dirigidos a las Bibliotecas Públicas “Juan Lorenzo Quenguan” del corregimiento de san Juan, Biblioteca Rural Itinerante, cofania Jardines de Sucumbíos, Biblioteca Publica Popular Fronteriza del corregimiento de la Victoria y Biblioteca Pública del municipio de Ipiales
17. Clubes de Lectura Infantil y Juvenil: Una jornada de 2 horas semanales cada uno, con una convocatoria abierta, en el club de lectura infantil, con niños en edades entre los 8 y 13 años, y el club de lectura juvenil de 13 a 18 años. Encuentros que se realizan de manera presencial mediare aforo permitido.
18. Senderos de Lectura: Visitas virtuales y presenciales realizadas a diferentes veredas, para llegar a la población de zonas en las cuales sus habitantes no tienen acceso a la biblioteca púbica, con material bibliográfico para llevar a cabo actividades de lectura, con una frecuencia de dos veces por semana. En las Bibliotecas Públicas “Juan Lorenzo Quenguan” del corregimiento de san Juan, Biblioteca Rural Itinerante, cofania Jardines de Sucumbíos, Biblioteca Publica Popular Fronteriza del corregimiento de la Victoria.
19. Actividades complementarias servicios bibliotecarios/promotores de lectura: Encargados de garantizar el funcionamiento de las bibliotecas de Ipiales, San Juan, La Victoria y Jardines de Sucumbíos. Con las siguientes funciones; elaboración del plan operativo de la biblioteca de acuerdo con Las necesidades de la respectiva comunidad y presentar en forma periódica los informes correspondientes; Organizar la biblioteca y los materiales teniendo en cuenta las normas establecidas por el Ministerio de Cultura, mantener relaciones inter-bibliotecarias e interinstitucionales. Apoyo operativo en la ejecución de las actividades culturales y comunitarias del convenio, logística y documental. Asesoría técnica para la rendición de cuentas del convenio para asegurar el correcto uso de los recursos. Elaborar y actualizar e reglamento interno de la Biblioteca; Promover la participación de los miembros de la comunidad en las actividades de servicio bibliotecario a su cargo; Orientar a la comunidad en el uso de las fuentes de información y demás materiales disponibles, y promover el uso de los materiales que se incorporen; Promover y organizar grupos voluntarios de apoyo a la biblioteca tales como: clubes de lectores, sociedad de amigos de la biblioteca, etc.; Organizar y desarrollar actividades de divulgación y extensión cultural; Mantenerse en contacto permanente con la Red departamental de bibliotecas públicas mediante el envió periódico de información; Realizar el préstamo a los usuarios; Mantener y registrar los datos estadísticos del servicio bibliotecario; Realizar las labores operativas que impliquen la correcta organización de las bibliotecas y el servicio a los usuarios; Preparar físicamente los materiales bibliográficos: sellar, rotular, etc.; Manejar los aparatos y equipos audiovisuales, realizar y controlar el préstamo de estos; Fomentar y supervisar el buen uso y conservación de la colección, mobiliario y equipo, y participar en la reparación del material bibliográfico.
20. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del mismo.
21. Informar al supervisor del convenio de todos los hechos que amenacen la buena ejecución de las actividades

22. Aportar su conocimiento, organización, infraestructura, recursos y experiencia de acuerdo a la Propuesta Técnica que se constituyen como sus aportes para la ejecución de este convenio.
23. Realizar la supervisión y seguimiento a los convenios / contratos derivados para implementar el proyecto.
24. Gestionar las alianzas necesarias para el fortalecimiento del objeto del convenio.
25. Mencionar a la ALCALDÍA DE IPIALES como gestor y promotor de la iniciativa en las comunicaciones oficiales, productos y acciones derivadas de las actividades que se realizarán en el marco de este convenio.
26. La persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, al tenor del artículo 9º del decreto 092 de 2017, debe estar registrada en la Plataforma SECOP II.
27. De conformidad al artículo 6º del decreto 092 de 2017, la Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, en aplicación de los principios de la contratación estatal, deberá entregar a la Entidad Estatal y esta publicar en la plataforma SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa de interés público, incluyendo los datos referentes a la exigencia y representación legal del subcontratista y los respectivos soportes de pago.
28. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

Obligaciones Generales.

1. Realizar los aportes ofrecidos para la ejecución del convenio, según la propuesta de presupuesto que hace parte integral de este convenio.
2. Dar reconocimiento expreso al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CULTURA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES en todos los productos, piezas de comunicación, eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas, actividades misionales, visitas de campo y declaraciones de cualquier naturaleza que se realice en el marco de la ejecución de este convenio.
3. Utilizar las imágenes oficiales de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES en todos los eventos públicos, jornadas de capacitación, eventos culturales, talleres y/o socialización. Para lo anterior, todas las piezas que se construyan y circulen para el cumplimiento del presente convenio deberán contar con autorización previa del supervisor.
4. Desarrollar las actividades propias de la gestión para la realización del presente convenio con el seguimiento y acompañamiento permanente del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CULTURA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES.
5. Abrir una Cuenta de Ahorros Especial para el manejo EXCLUSIVO de los recursos del Convenio, a través de la cual se pueda hacer seguimiento al buen uso de los recursos, aportando los soportes necesarios para la verificación del cumplimiento del mismo.
6. Entregar mensualmente los informes financieros con sus respectivos soportes, a fin de avanzar de manera oportuna en la correspondiente legalización de los recursos aportados al convenio.
7. Presentar un informe final financiero y técnico en medio físico y digital, a 31 de diciembre de 2026 o cuando sea requerido por la Supervisión y/o Coordinador del proyecto o directamente por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CULTURA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES.
8. Presentar los informes financieros parciales con los soportes respectivos, número de comprobantes de los correspondientes desembolsos, los cuales estarán condicionados a la presentación de dichos informes. La relación de los gastos efectuados con los recursos objeto del presente convenio deberá ser incluida en el respectivo informe, el cual deberá estar firmado por el Revisor Fiscal y el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro.
9. Presentar los informes técnicos con los respectivos soportes de las actividades realizadas, Listas de asistencia, número de personas atendidas, fotografías bases de datos, entre otros.
10. Reintegrar al ORDENADOR DEL GASTO, los recursos aportados por éste y no ejecutados a la terminación del convenio, junto con los rendimientos financieros si los hubiere, en la cuenta que para el efecto se defina.
11. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) y aporte para fiscales según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
12. La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del convenio firmado.
13. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

14. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
17. No podrá revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
18. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
19. A la terminación del contrato entregar al supervisor todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente convenio.
20. Desempeñar las demás obligaciones o recomendaciones que le sean asignadas por el supervisor.
21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
22. Elaborar las actas correspondientes a las reuniones sostenidas con el supervisor del convenio, las cuales deberán ser entregadas a dicho supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de cada reunión.
23. Las demás contempladas en el decreto 092 de 2017.

Cláusula 4 – Obligaciones del municipio: EL MUNICIPIO se obliga para con la ESAL a lo siguiente:

1. Realizar oportunamente los aportes humanos, técnicos, administrativos y financieros ofrecidos para la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio.
2. Portar la suma convenida en la forma establecida en el convenio
3. Designar al supervisor del convenio, quienes se encargarán de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del proyecto.
4. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar.
5. Facilitar oportunamente la información necesaria para cumplir con los cometidos del convenio y ejercer la labor de articulación y coordinación con las demás instancias del Estado y del sector privado, incluidas las organizaciones de utilidad común, así como con los organismos de cooperación internacional.
6. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del convenio.
7. Girar oportunamente los recursos monetarios que le permitan el cumplimiento del Convenio.
8. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
9. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal;
10. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago;
11. Facilitar a la ESAL los instrumentos e instalaciones necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto del convenio
12. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control
13. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

Cláusula 5 – Responsabilidad. La ESAL es responsables del cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 y 3 del presente convenio.

Cláusula 6 – Plazo de ejecución – Vigencia del contrato. El plazo de ejecución del convenio será desde la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cláusula 7 – Cesión. La ESAL no podrá ceder las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 8 – Subcontratos. Los suscritos podrán contratar sólo aquello que sea necesario para la correcta ejecución del objeto del presente convenio.

Cláusula 9 – Declaratorias de incumplimiento. En caso de incumplimiento a las obligaciones de La ESAL derivadas del presente contrato, el municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Cláusula 10 – Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al cinco por ciento (5 %) del valor del convenio.

Cláusula 11 – Clausula Penal Pecuniaria. Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable al incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente convenio en un porcentaje del diez por ciento (10 %) del valor del convenio.

Cláusula 12 – Caducidad y sus efectos. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
En caso de que el municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.
Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.
La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Cláusula 13 – Independencia de la ESAL: La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro es una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que se rige por las normas del derecho civil, que cuenta con patrimonio propio, que es independiente del municipio de Ipiales, y en consecuencia, él no es su representante, agente o mandatario. La ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Ipiales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
La ESAL se obliga a cumplir con las obligaciones que se derivan del objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente convenio de colaboración, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el municipio de Ipiales

Cláusula 14 – Indemnidad. La ESAL se obliga a mantener libre al municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

Cláusula 15 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato de interés público, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.
Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
Una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, las partes conjuntamente con el Interventor o Supervisor, suscribirán el acta de reinicio del convenio.

Cláusula 16 – Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre La ESAL y el municipio de Ipiales con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

Cláusula 17 – Supervisión. La Supervisión del presente convenio estará a cargo del **SUBDIRECTOR DEL CARNAVAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES** o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta las facultades y deberes establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, además de:

- Señalar los lineamientos del convenio, efectuar el seguimiento al desarrollo del mismo e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
- Estudiar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio cuando a esto haya lugar, para el mejoramiento de la ejecución del mismo.
- Aprobar el cronograma de ejecución de actividades en los primeros cinco (5) días del mes siguiente al inicio del convenio, junto con el representante legal de la organización ejecutora o el director del convenio.
- Velar por el cumplimiento de lo acordado por las partes y por el uso eficiente de los recursos destinados a la ejecución.
- Aprobar los presupuestos y gastos que se imputen a los recursos del convenio, siempre que guarden relación directa con el objeto del mismo.
- Velar por la adecuada recepción de bienes y aceptación de servicios, respondiendo por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas legales y reglamentarias aplicables.

El Subdirector de Carnaval, en calidad de supervisor, y el representante legal de la organización ejecutora o director del convenio, se reunirán durante los primeros cinco (5) días de cada mes con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como de evaluar el avance de las actividades. De cada reunión se levantará un acta en la que constará el desarrollo y las decisiones adoptadas.

Cláusula 18 – Costos adicionales del convenio: Serán de cargo de La ESAL, los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y demás tributos establecidos por la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

Cláusula 19 – Liquidación del convenio: Dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso, se liquidará el convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012 para establecer las obligaciones mutuas entre La ESAL y la entidad.
También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.
En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
Para la liquidación se exigirán a La ESAL la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Cláusula 20 – Inhabilidades e incompatibilidades: El representante de La ESAL declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 21 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE IPIALES	ESAL
Nombre: DAVID TRACISIO VILLAMIL ROSAS **Cargo:** Director Departamento Administrativo de Contratación. **Dirección:** Carrera 6 # 8-75 plaza 20 de Julio CAM Ipiales, N. **Teléfono:** 7734044 **Correo electrónico:** contratacion@ipiales-narino.gov.co	**Nombre:** FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE IPIALES "MIGUEL GARZÓN ARTEAGA" **R.L.:** LIBARDO AMILCAR ROSERO CISNEROS **Dirección:** Calle 12 Número 4 – 36 Sector El Pichul **Teléfono:** 7732325 **Correo:** culturaipial@hotmail.com

Las actividades previstas en el presente contrato de interés público se desarrollarán en el municipio de Ipiales y el domicilio contractual es el municipio de Ipiales.

Cláusula 22 – Documentos. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente convenio de colaboración:
1.- Estudios y documentos previos.
2.- Autorización de Contratación por parte del Representante Legal
3.- Anexos de acreditación de la capacidad jurídica y de justificación de idoneidad presentados por La ESAL durante el proceso competitivo.

Cláusula 23– Perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes: la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el registro Presupuestal correspondiente por parte dela Alcaldía Municipal y la publicación en el SECOP II.

Cláusula 24– Disponibilidad presupuestal. el Municipio aportará por concepto de recursos económicos, un equivalente a: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($54.528.848,00) M/CTE**. La presente contratación se respalda con el certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DE CDP	FECHA DEL CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2026.IAC.01.000235	**ENE.22.2026**	**2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**7 – 22.1 – ESTAMPILLA PRO - CULTURA**	**$ 150.000.000,00**

Clausula 25- Garantías. En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía de Ipiales verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

Presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento:** En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 y en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.

b. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones**: En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015 y equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá aportar las pólizas a la Entidad, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación

Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó: David Trcisio Villamil Rosas – Director DAC
Proyecto: Byron Y. Ipial I. – Contratista. - DAC.